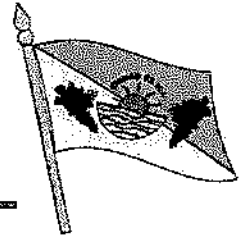




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 555 -2022-AMPI

Ica, 03 NOV 2022

VISTOS:

La Hoja de Envío N°0006096-2022 de fecha 14 de octubre 2022, promovido por doña Yeraldyn Stefanya Aylín Carrasco Espinoza, Informe Legal N°0492-2022-GAJ-MPI de fecha 26 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Esquela de Observación se colige, que revisado el Título Archivado N°2710482 de fecha 13 de setiembre de 2022, asiento que dio merito a la inscripción del asiento 00002 sobre ADJUDICACIÓN; es de ver que se ha efectuado la inscripción consignando el nombre de la titular de manera correcta conforme lo señala la Resolución de Alcaldía N°458-2022-AMPI de fecha 05 de setiembre de 2022 contenida en el título citado. Por tanto, no procede la solicitud de rectificación sobre publicidad; en tanto se ha procedido a publicar conforme obra al título archivado. Por tales consideraciones, al no existir error material ocasionado por este registro y no haberse efectuado pago de derechos registrales, se procede a tachar el presente título.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°458-2022-AMPI de fecha 05 de setiembre de 2022, se resuelve: **RECTIFICAR**, el Título de Propiedad N°275 del 29 de diciembre de 1995, en el extremo de consignar los datos del adjudicatario, conforme se menciona en los considerandos de la presente Resolución.

CONSIGNAR:

Doña YERALDYN STEFANYA AYLIN CARRASCO ESPINOZA con DNI N°70084546, de estado civil soltera.

Siendo lo correcto; **YERALDYN STEFANYA AYLIN CARRASCO ESPINOZA**

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así, esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior, sino que lo modifica, y que se denominara acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto.

Que, el numeral 14.2.3 del inciso 14.2 del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: "(...) 14.2. son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes los siguientes: (...) 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado"; asimismo, el artículo 212° del mismo cuerpo normativo establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local autónoma, administrativa y política en asunto de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el artículo II y X del Título Preliminar de la Ley N°27972. En este contexto, tienen competencia y funciones específicas por naturaleza tiene carácter irrenunciable, así lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que les compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el artículo 79° inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (artículo 79° inciso 1.4) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es factible **RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL**, el contenido en la Resolución de Alcaldía N°458-2022-AMPI de fecha 05 de setiembre de 2022; se recomienda devolver los documentos para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0487-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, es **PROCEDENTE** lo solicitado por don Yeraldyn Stefanya Ailyn Carrasco Espinoza, sobre **RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL**, del contenido en la Resolución de Alcaldía N°458-2022-AMPI de fecha 05 de setiembre de 2022.

Siendo lo correcto:

**YERALDYN STEFANYA AYLYN CARRASCO ESPINOZA**

2) Que, se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL**, del contenido en la Resolución de Alcaldía N°458-2022-AMPI de fecha 05 de setiembre de 2022.

Siendo lo correcto:

Nombre de la Titular

**YERALDYN STEFANYA AYLYN CARRASCO ESPINOZA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA